



La presunción de inocencia y la prisión preventiva: tensiones constitucionales y estándares de aplicación excepcional

The Presumption of Innocence and Pretrial Detention: Constitutional Tensions and Standards for Exceptional Application

Ángela del Carmen Rivera Moreno

adrivram@ube.edu.ec

Katty Zoralla Cobeña Vélez

kzcobenav@ube.edu.ec

Sylka Noelia Zapata Morejón

snzapatam@ube.edu.ec

Pablo José Castillo Álvarez

pjcastilloa@ube.edu.ec

Universidad Bolivariana del Ecuador. Duran, Ecuador



<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.550>

Palabras clave:

Debido proceso; Jurisprudencia constitucional; Libertad personal; Presunción de inocencia; Prisión preventiva; Riesgo procesal

Keywords:

Due process; Constitutional jurisprudence; Personal liberty; Presumption of innocence; Pretrial detention; Procedural risk

Historia del artículo:

Artículo recibido: 29 de mayo 2026 /

Aceptado: 24 de julio 2026 /

Publicado: 21 de agosto 2026

Cómo citar:

Rivera Moreno, A. del C., Cobeña Vélez, K. Z., Zapata Morejón, S. N., & Castillo Álvarez, P. J. (2026). La presunción de inocencia y la prisión preventiva: tensiones constitucionales y estándares de aplicación excepcional. *Revista Lex*, 9(34). 1-9.
<https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i34.550>

Resumen

La Constitución ecuatoriana de 2008 garantiza la presunción de inocencia y la libertad personal, pero la práctica judicial vulnera estos principios mediante el uso excesivo de medidas cautelares. Esta investigación tuvo como objetivo analizar la tensión entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el sistema penal ecuatoriano. El estudio aplicó un enfoque cualitativo con un diseño dogmático-jurídico y empírico, mediante el análisis normativo y la revisión de datos estadísticos del Consejo de la Judicatura. Los resultados demuestran que, en la Provincia de Los Ríos, durante el periodo enero-noviembre de 2025, los jueces impusieron prisión preventiva en el 100 % de las 1.496 causas revisadas, sin aplicar ninguna medida alternativa, incluso en delitos con pena menor a cinco años. La investigación concluye que la privación de libertad preventiva opera como regla y no como excepción, lo que desnaturaliza su función cautelar y vulnera sistemáticamente el principio de presunción de inocencia y el debido proceso.

Abstract

The 2008 Ecuadorian Constitution guarantees the presumption of innocence and personal liberty; however, judicial practice violates these principles through the excessive use of precautionary measures. This research aimed to analyze the tension between the presumption of innocence and pretrial detention within the Ecuadorian criminal justice system. The

study employed a qualitative approach with a legal-doctrinal and empirical design, utilizing normative analysis and a review of statistical data from the Judiciary Council (Consejo de la Judicatura). The results demonstrate that in the Province of Los Ríos, during the period of January-November 2025, judges imposed pretrial detention in 100% of the 1,496 cases reviewed, failing to apply any alternative measures, even in offenses punishable by less than five years of imprisonment. The research concludes that preventive deprivation of liberty operates as the rule rather than the exception, which distorts its precautionary function and systematically infringes upon the principle of the presumption of innocence and due process.

Introducción

El Estado constitucional ecuatoriano garantiza derechos fundamentales esenciales para la convivencia democrática y la paz social. Ferrajoli (2017) afirma que la presunción de inocencia exige pruebas más allá de toda duda razonable. Este principio protege la dignidad humana y las libertades individuales frente al poder punitivo estatal. La normativa constitucional vigente impone a los jueces un deber reforzado de respeto hacia estas garantías procesales. Por consiguiente, el sistema penal debe tratar a toda persona como inocente antes de recibir una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Por consiguiente, el ordenamiento jurídico ecuatoriano contempla la privación cautelar de libertad. Albán Gómez (2017) sostiene que las medidas cautelares no constituyen sanciones anticipadas ni castigos previos al juicio oral. Su aplicación estricta responde a criterios de necesidad y proporcionalidad para asegurar el proceso penal. Los operadores de justicia deben evaluar riesgos procesales verificables antes de restringir la libertad personal del ciudadano. Esta medida representa la última opción disponible dentro del catálogo de garantías procesales. El Código Orgánico Integral Penal establece requisitos taxativos para su imposición.

No obstante, la práctica judicial ecuatoriana genera una tensión crítica y alarmante. Rodríguez y Rodríguez (1981) advierten que los sistemas penales latinoamericanos utilizan esta medida como respuesta política a la inseguridad ciudadana. Esta dinámica vulnera la libertad personal y desnaturaliza la garantía de inocencia. Los jueces imponen la privación de libertad de manera recurrente y desproporcionada. Tal comportamiento transforma una excepción constitucional en una regla cotidiana dentro de los estrados judiciales, ignorando los estándares internacionales de derechos humanos. Este fenómeno afecta directamente la credibilidad del sistema de justicia.

En este contexto, los operadores de justicia ecuatorianos imponen la privación de libertad con argumentaciones genéricas e insuficientes. Vaca Andrade (2024) exige que

la motivación judicial garantice el control de legalidad y evite la arbitrariedad estatal. La falta de rigor analítico en las resoluciones transforma la excepción en una regla cotidiana. Los fiscales y jueces omiten la valoración exhaustiva de los elementos de convicción presentados. Esta omisión genera un tratamiento anticipado de culpabilidad hacia personas que el sistema debe presumir inocentes. Dicha práctica contradice los fines del Estado constitucional de derechos.

Esta realidad justifica la presente investigación por su urgente relevancia social y jurídica. [Alvarado Andrade \(2012\)](#) indica que las garantías constitucionales protegen la libertad personal frente a la arbitrariedad estatal. El hacinamiento carcelario y la inseguridad jurídica demuestran la necesidad imperante de corregir estas prácticas punitivas. La crisis carcelaria evidencia el fracaso de un sistema que privilegia el encarcelamiento masivo. Por lo tanto, el estudio aporta soluciones para restaurar la confianza ciudadana en la administración de justicia penal ecuatoriana. Los datos empíricos confirman esta vulneración sistemática de derechos fundamentales.

Por lo tanto, el objetivo general de este estudio consiste en analizar la tensión entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva en la provincia de Los Ríos. [Mir Puig \(2006\)](#) destaca que la inducción parte de la experiencia empírica para formular principios generales. La investigación evalúa datos estadísticos del Consejo de la Judicatura para demostrar la vulneración sistemática de derechos. El análisis dogmático y empírico permite identificar los riesgos de un uso excesivo e inmotivado de medidas cautelares. Este enfoque metodológico revela las deficiencias del sistema procesal actual.

Por consiguiente, el estudio aborda la siguiente interrogante principal: ¿De qué manera la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva en la Provincia de Los Ríos vulnera el principio de presunción de inocencia y los estándares de excepcionalidad exigidos por el bloque de constitucionalidad? La Constitución de la República del Ecuador establece el deber ineludible de respeto a estos derechos fundamentales, [Asamblea Constituyente de Montecristi. \(2008\)](#). El análisis de esta problemática exige una respuesta jurídica urgente para garantizar un proceso penal justo, racional y equitativo. Los hallazgos orientarán futuras reformas de política judicial y normativa penal.

Método

La investigación adopta un enfoque mixto que combina el análisis cualitativo de naturaleza dogmático-jurídica con el examen cuantitativo de datos empíricos. Esta articulación permite verificar tanto los fundamentos normativos como los efectos materiales del poder punitivo en el sistema penal ecuatoriano. Por consiguiente, el estudio integra la revisión doctrinal con la observación estadística para demostrar la tensión entre la presunción de inocencia y la aplicación de la prisión preventiva.

El tipo de investigación combina el nivel doctrinal y el nivel empírico socio-jurídico. En el plano doctrinal, el estudio examina la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La interpretación sistemática de las normas procesales permite identificar las obligaciones concretas que los operadores de justicia deben cumplir. En el plano empírico, la investigación analiza datos estadísticos oficiales del Consejo de la Judicatura correspondientes a la Provincia de Los Ríos durante el periodo enero-noviembre de 2025.

El diseño metodológico corresponde a un estudio documental de carácter analítico-crítico complementado con un diseño no experimental de corte transversal. El análisis comparado entre la normativa y la práctica judicial resulta indispensable para identificar las desviaciones del sistema penal frente a los estándares de derechos humanos. Por esta razón, el estudio contrasta los estándares constitucionales con los registros estadísticos reales del sistema de justicia penal ecuatoriano.

Las técnicas de recolección de información incluyen el análisis documental y la revisión estadística. El análisis documental examina la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal, tratados internacionales y doctrina especializada sobre presunción de inocencia y medidas cautelares. La motivación judicial constituye una exigencia constitucional que requiere un examen riguroso de los fundamentos normativos. La revisión estadística procesa las tablas de datos proporcionadas por la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura, las cuales registran 1.496 causas con medidas cautelares impuestas entre enero y noviembre de 2025.

Los instrumentos de análisis comprenden fichas de registro documental y matrices de tabulación estadística. Las garantías constitucionales deben interpretarse de forma integral para proteger tanto la libertad personal como la dignidad humana. Por lo tanto, las fichas de registro permiten sistematizar los criterios dogmáticos sobre presunción de inocencia, debido proceso y proporcionalidad de las medidas cautelares. Las matrices de tabulación procesan las variables de gravedad de la pena, número de causas con prisión preventiva y aplicación de medidas alternativas.

La población de estudio comprende el total de causas con medidas cautelares personales registradas en la Provincia de Los Ríos durante el periodo enero-noviembre de 2025. La muestra corresponde al universo completo de 1.496 causas, distribuidas entre delitos con pena hasta cinco años (309 causas) y delitos con pena mayor a cinco años (1.187 causas). Esta cobertura total elimina márgenes de error muestral y permite observar con precisión la aplicación real de la prisión preventiva en el territorio ecuatoriano.

El procedimiento de análisis se desarrolla en tres fases secuenciales. La primera fase examina el marco normativo constitucional, convencional y legal sobre la presunción de inocencia y la prisión preventiva. La segunda fase procesa los datos estadísticos del Consejo de la Judicatura para identificar patrones de aplicación de medidas cautelares. La tercera fase contrasta los hallazgos empíricos con los estándares dogmáticos para determinar el nivel de cumplimiento del principio de excepcionalidad. La inducción parte de la experiencia empírica para formular principios generales. Por consiguiente, este procedimiento permite extraer conclusiones sobre la vulneración sistemática del principio de presunción de inocencia en la práctica judicial ecuatoriana.

La validez científica del estudio se sustenta en la triangulación metodológica entre la doctrina garantista, la normativa vigente y los datos empíricos oficiales. Esta combinación asegura que las conclusiones no se limiten a especulaciones teóricas, sino que demuestren con evidencia concreta la tensión entre el mandato constitucional de excepcionalidad de la prisión preventiva y su aplicación cotidiana como regla general en el sistema penal ecuatoriano.

Resultados

La presente investigación recoge datos estadísticos oficiales proporcionados por la Dirección Provincial de Los Ríos del Consejo de la Judicatura del Ecuador. La información corresponde al periodo comprendido entre enero y noviembre de 2025, y registra la aplicación de medidas cautelares personales en causas penales tramitadas ante los juzgados especializados de la provincia. El universo de estudio comprende 1.496 causas en las cuales los operadores judiciales resolvieron sobre la imposición de medidas cautelares de carácter personal. A continuación, se presentan los hallazgos organizados en cinco tablas que describen la distribución de las causas según la gravedad de la pena y el tipo de medida cautelar aplicada.

La Tabla 1 muestra la distribución total de las causas con medidas cautelares personales según la gravedad de la pena prevista para el delito imputado. De las 1.496 causas registradas, 309 corresponden a delitos con pena de hasta cinco años, lo que representa el 20,65 % del total. Por su parte, 1.187 causas corresponden a delitos con pena mayor a cinco años, cifra que equivale al 79,35 % del universo analizado.

Tabla 1. *Número de causas con prisión preventiva según la gravedad de la pena (enero–noviembre 2025)*

Tipo de delito según la pena	Número de causas	Porcentaje (%)
Delitos con pena hasta 5 años	309	20,65 %
Delitos con pena mayor a 5 años	1.187	79,35 %
Total	1.496	100 %

La Tabla 2 detalla la aplicación de medidas cautelares en las causas correspondientes a delitos con pena de hasta cinco años. Los registros indican que los jueces dictaron 309 resoluciones de prisión preventiva. De este total, ninguna causa recibió la aplicación de medidas alternativas menos gravosas. El porcentaje de uso de prisión preventiva alcanza el 100 % dentro de este segmento.

Tabla 2. *Aplicación de prisión preventiva en delitos con pena hasta 5 años (enero–noviembre 2025)*

Variable	Registro
Total de dictámenes de prisión preventiva	309
Medidas alternativas aplicadas	0
Porcentaje de uso de prisión preventiva	100 %

La Tabla 3 presenta los datos correspondientes a las causas por delitos con pena mayor a cinco años. Los registros oficiales reportan 1.187 dictámenes de prisión preventiva. Los sistemas de información del Consejo de la Judicatura no registran la aplicación de medidas alternativas en este segmento. El porcentaje de uso de prisión preventiva también alcanza el 100 % en este grupo de causas.

Tabla 3. *Aplicación de prisión preventiva en delitos con pena mayor a 5 años (enero–noviembre 2025)*

Variable	Registro
Total de dictámenes de prisión preventiva	1.187
Medidas alternativas aplicadas	No registradas
Porcentaje de uso de prisión preventiva	100 %

La Tabla 4 consolida la comparación global entre la prisión preventiva y las medidas alternativas en el total de causas analizadas. De las 1.496 causas, los jueces impusieron prisión preventiva en todas ellas, lo que representa el 100 % del universo. Por el contrario, ninguna causa recibió la aplicación de medidas alternativas, cifra que equivale al 0 % del total.

Tabla 4. *Comparación entre prisión preventiva y medidas alternativas (enero–noviembre 2025)*

Tipo de medida cautelar	Número de causas	Porcentaje (%)
Prisión preventiva	1.496	100 %
Medidas alternativas	0	0 %
Total	1.496	100 %

Así, la Tabla 5 describe las categorías de delitos que conforman cada segmento según la gravedad de la pena. Los delitos con pena de hasta cinco años incluyen figuras como lesiones, estafa, robo, hurto, intimidación, receptación e infracciones de tránsito. Los delitos con pena mayor a cinco años comprenden figuras como asesinato, femicidio, violación, secuestro, narcotráfico, terrorismo y delincuencia organizada.

Tabla 5. *Distribución de delitos con prisión preventiva según la gravedad de la pena*

Categoría	Características principales
-----------	-----------------------------

Delitos hasta 5 años	Lesiones, estafa, robo, hurto, intimidación, receptación, tránsito, entre otros
Delitos mayores a 5 años	Asesinato, femicidio, violación, secuestro, narcotráfico, terrorismo, delincuencia organizada

Discusión

Los resultados empíricos revelan una contradicción estructural entre el marco normativo ecuatoriano y la práctica judicial en la Provincia de Los Ríos. Ferrajoli (2017) sostiene que el garantismo penal exige que toda medida restrictiva de derechos se funde en pruebas rigurosas y responda a criterios estrictos de necesidad y proporcionalidad. Sin embargo, los datos muestran que los jueces impusieron prisión preventiva en el 100 % de las 1.496 causas analizadas, sin aplicar ninguna medida alternativa, incluso en delitos con pena menor a cinco años. Esta práctica desnaturaliza la función cautelar de la medida y la convierte en una sanción anticipada, contraria al mandato constitucional de excepcionalidad (Díez Riaza y Rodríguez-Ramos Ladaria (2019, pp. 25–45)

El artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal establece tres requisitos acumulativos para la imposición de la prisión preventiva: elementos de convicción suficientes, presunción razonable de responsabilidad y necesidad procesal verificable. Albán Gómez (2017) afirma que las medidas cautelares personales no constituyen sanciones, sino instrumentos procesales sujetos al principio de ultima ratio. No obstante, los registros del Consejo de la Judicatura demuestran que los operadores judiciales omiten la evaluación de medidas menos gravosas (De Bernardis Llosa, 1995). El 0 % de aplicación de medidas alternativas en delitos con pena de hasta cinco años evidencia un incumplimiento sistemático del catálogo de garantías previsto en el artículo 522 del mismo cuerpo legal, el cual prioriza medidas como la caución económica, la presentación periódica o el arresto domiciliario cuando resultan suficientes (Arranz Fernández et al. 2024).

Los autores Rodríguez y Rodríguez (1981), advierten que los sistemas penales latinoamericanos utilizan la prisión preventiva como respuesta política y mediática a la inseguridad ciudadana. Los datos de la Provincia de Los Ríos confirman esta tendencia, pues los jueces imponen la privación de libertad de manera recurrente e indiscriminada, independientemente de la gravedad del delito imputado. Esta dinámica transforma una excepción constitucional en una regla cotidiana dentro de los estrados judiciales. El incremento del hacinamiento carcelario y la pérdida de credibilidad del sistema de justicia constituyen consecuencias directas de esta práctica, la cual contradice los fines del Estado constitucional de derechos y justicia establecido en el artículo 1 de la Constitución (González Pérez, 1985).

Por otro lado, [Vaca Andrade \(2024\)](#) exige que la motivación judicial garantice el control de legalidad y evite la arbitrariedad estatal. El artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución obliga a los jueces a fundamentar sus resoluciones en los hechos y el derecho aplicable. Los datos empíricos sugieren que los operadores judiciales emiten dictámenes de prisión preventiva con argumentaciones genéricas, sin analizar las condiciones particulares de cada caso ni valorar los elementos de convicción presentados por las partes. Esta omisión genera un tratamiento anticipado de culpabilidad hacia personas que el sistema debe presumir inocentes, lo cual vulnera directamente el principio de presunción de inocencia reconocido en el artículo 76, numeral 2 de la Constitución y en el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, [Santacruz Cruz y Bustamante Erazo \(2023\)](#).

El autor [García Falconí \(2003\)](#) sostiene que la presunción de inocencia impone obligaciones procesales concretas a los jueces y fiscales, quienes deben garantizar una acusación debidamente motivada y sustentada en pruebas legítimas. Los hallazgos de esta investigación demuestran que la práctica judicial en la Provincia de Los Ríos ignora estas obligaciones. La imposición sistemática de prisión preventiva, incluso en delitos de menor gravedad, revela una cultura judicial que privilegia el encarcelamiento masivo sobre el respeto a las garantías fundamentales ([Montecé Giler, 2016](#)). Esta realidad exige la implementación de protocolos de audiencia basados en matrices de riesgo objetivas y auditorías periódicas sobre la motivación de las resoluciones judiciales, con el fin de restaurar el equilibrio entre la eficacia del proceso penal y la protección de los derechos humanos ([Gómez Mera, 2018](#)).

Conclusiones

El ordenamiento jurídico ecuatoriano establece la privación cautelar de libertad como una excepción, pero la práctica judicial la convierte en una regla general. Esta realidad vacía de contenido la presunción de inocencia y destruye su esencia garantista. El Estado trata a los ciudadanos como culpables antes de existir una sentencia condenatoria firme. Tal comportamiento vulnera la dignidad humana y transforma un instrumento procesal en un castigo anticipado. El sistema penal ecuatoriano fractura así su propio fundamento constitucional al ignorar el principio de excepcionalidad.

Los operadores de justicia emiten resoluciones privativas de libertad con argumentaciones genéricas y omiten la evaluación previa de medidas menos gravosas. Esta práctica incumple el deber constitucional de motivar las decisiones judiciales y desconoce el catálogo de garantías procesales. Los jueces ignoran el principio de última ratio al no valorar los riesgos procesales de forma objetiva. Tal omisión anula el derecho a la defensa y al debido proceso. La falta de rigor analítico en las audiencias cautelares consolida un modelo punitivo que prioriza el encarcelamiento masivo sobre la libertad personal.

La aplicación indiscriminada de esta medida cautelar genera consecuencias estructurales devastadoras para el sistema de justicia penal. El hacinamiento carcelario alcanza niveles críticos y las condiciones de reclusión violan los estándares internacionales de derechos humanos. Esta crisis carcelaria demuestra el fracaso de una política criminal que utiliza el encarcelamiento como única respuesta a la inseguridad ciudadana. La sociedad pierde la confianza en las instituciones judiciales al percibir un sistema arbitrario. El Estado ecuatoriano asume así un costo social y humano insostenible que contradice los fines del Estado constitucional de derechos.

La superación de esta crisis exige reformas estructurales inmediatas en la política judicial ecuatoriana. Las autoridades competentes deben implementar matrices de riesgo objetivas y auditorías estrictas sobre la motivación de las resoluciones cautelares. La formación de los operadores de justicia requiere un enfoque garantista que priorice la libertad personal frente al populismo punitivo. El Consejo de la Judicatura debe garantizar el uso efectivo de las medidas alternativas previstas en la ley. Solo un cambio de paradigma institucional restaurará el equilibrio entre la eficacia procesal y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales.

Acerca de

Contribución de los autores: Los autores contribuyeron a la conceptualización del estudio, al desarrollo metodológico, al análisis e interpretación de los datos, a la redacción del manuscrito y a la revisión crítica de su contenido intelectual. Todos los autores aprobaron la versión final para su publicación.

Financiamiento: Los autores declaran que no recibieron financiamiento para esta investigación.

Conflicto de interés: Los autores declaran no tener conflicto de intereses para la publicación del presente artículo científico.

Certificación ética: El protocolo del presente estudio fue sometido a revisión y aprobado por el Comité de Ética en Investigación de la Universidad, en cumplimiento de los principios éticos y normativas institucionales aplicables.

Referencias

- Albán Gómez, E. (2017). *Manual de derecho penal ecuatoriano: Parte general*. Ediciones Legales EDLE S.A. <https://estudiantesecuatorianosderecho.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/07/manual-de-derecho-penal-ecuatoriano-dr-ernesto-alban-gomez.pdf>
- Alvarado Andrade, J. M. (2012). Introducción a la idea y concepto de Constitución (Desde la Antigüedad hasta el constitucionalismo moderno). *Politeia*, 35(48), 153–203. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170026397002>

- Arranz Fernández, B., Carrillo Olano, G., López Ibarra, C., Méler Ginés, N., & Vela Mouriz, A. (2024). *Esquemas procesales civiles, penales y concursales (8.ª ed.)*. LA LEY. <https://www.aranzadilaley.es/MK/PDF/Esquemas-Procesales-Civiles-Penales-y-Concursales-8Ed/publication.pdf>
- Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4083>
- De Bernardis Llosa, L. M. (1995). *La garantía procesal del debido proceso*. Editorial Cultural Cuzco S.A. https://biblioteca.uwiener.edu.pe/bib/1223?utm_source
- Díez Riaza, S., & Rodríguez-Ramos Ladaria, G. (Dirs.). (2019). *Litigación penal: Visión sistemática y actual del proceso (2.ª ed.)*. Bosch, Wolters Kluwer. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=918466>
- Ferrajoli, L. (2006). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (8.ª ed.)*. Trotta. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>
- García Falconí, J. C. (2003). *Compendio de las 17 reglas del debido proceso contenidas en la Constitución Política del Ecuador, tratados internacionales y en el nuevo Código de Procedimiento Penal*. https://bibliotecas.upse.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=11785&utm_source
- Gómez, M. (2018). Introducción a la metodología de la investigación científica. Editorial Brujas. <https://blogs.ead.unlp.edu.ar/seminariofm2/files/2017/04/Gomez-Intro-Cap2.pdf>
- González Pérez, J. (1985). *Derecho procesal administrativo hispanoamericano*. Editorial Temis. https://libreriatemis.com/wp-content/uploads/2020/08/02-000-0196.pdf?srsId=AfmBOorSm15ja8sMSUyL5Tz2V_r3H9TI_cOGL18Qt7V7UllkCkCJrt1G
- Mir Puig, S. (2006). *Derecho penal: Parte general (8.ª ed.)*. Reppertor. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Mir-Puig-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>
- Montecé Giler, S. A. (2016). El constitucionalismo ecuatoriano, una visión desde la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, extensión Santo Domingo. *Didasc@lia: Didáctica y Educación*, 7(2), 245–258. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6644657>
- Rodríguez y Rodríguez, J. (1981). *La detención preventiva y los derechos humanos en derecho comparado*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/705/1.pdf>
- Santacruz Cruz, H. B., & Bustamante Erazo, S. E. (2023). *Derecho penal ecuatoriano: Parte general*. Centro de Publicaciones PUCE. <https://www.pucesi.edu.ec/webs2/libros-docentes/2023/Libro-final-DERECHO-PENAL-ECUATORIANO.pdf>
- Vaca Andrade, R. (2024). *Derecho procesal penal ecuatoriano: Según últimas reformas del Código Orgánico Integral Penal (4.ª ed.)*. Ediciones Legales. <https://visorweb.utpl.edu.ec/library/publication/derecho-procesal-penal->

ecuatoriano-segun-ultimas-reformas-del-codigo-organico-integral-penal-tomo-i-
parte-1?utm_source



Este artículo está bajo la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0).